



Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO 2022-00432-00

Con respecto a la solicitud incoada por Jonathan A. Correa J., con el fin de que se le suministre el enlace del expediente digital del proceso con Radicado 2022-00432, toda vez que *“es un tercero interesado ... que requiere estudiarlo y obtener piezas procesales”*, se advierte de entrada que no se accederá a lo pedido, habida consideración que en tratándose de la intimidad de los niños, niñas y adolescentes, el máximo órgano constitucional ha reconocido que éstos son sujetos de especial protección constitucional, cuyos derechos predominan en el ordenamiento jurídico, artículo 44 superior, armonizado con el canon 8° de la Ley 1098 de 2006. En ese orden, la Corte Constitucional, ha sostenido que una medida adecuada para proteger los derechos de intimidad, honra y buen nombre de los NNA, que se encuentran implicados en procesos judiciales es la reserva de su identidad de cualquier exposición pública, o de cualquiera de sus datos que permita identificarlos y pueda llegar a comprometer la paz de estos y su núcleo familiar<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez

---

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Auto 026 del 2018. M. S. Dr. Alberto Rojas Ríos.

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c0ff192ceb48df13e31b20987454c8997b919021d54d54cdb0d54782fd3b84**

Documento generado en 28/04/2023 04:11:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**